



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 84-2023-MDSMF-A

San Miguel de El Faique, 20 de marzo del 2023.

### VISTO:

Acta de Asamblea N° 25 de febrero del 2023, Informe N°-MDSMF-GDSYSC/JIO, oficina de Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunales, proveído de Gerencia Municipal N° 1573 de fecha 03 de marzo del 2023, proveído de la oficina de alcaldía N° 81 de fecha 06 de marzo del 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley de Turismo declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país.

Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[web.munifaique.gob.pe](http://web.munifaique.gob.pe)

Teléfono: 073-480374





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, a su vez el artículo 4° de la mencionada Ley corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo aprobar y actualizar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) así como coordinar y orientar a los gobiernos regionales y locales en materia de turismo, fomentando el desarrollo del turismo social y la implantación de estrategias para la facilitación turística, inversión y promoción del turismo interno y receptivo, entre otras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR, se aprueba la actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) hacia el 2025 y se establece la necesidad de articulación entre los Planes Estratégicos de Turismo (PERTUR) y los planes de Desarrollo Turístico Local de los Gobiernos Locales, así como su coherencia con los planes para la gestión de los destinos turísticos; asimismo señala que los Gobiernos Locales que hayan priorizado en sus agendas el desarrollo del Turismo, deben articular sus objetivos, políticas, estratégicas y acciones a los objetivos regionales y nacionales, en el marco de los objetivos y pilares del PENTUR;

Que, según consta en el Acta de Asamblea Pública de fecha 25 de febrero del 2023. Conformación sobre conformación de Comité de Turismo para el año 2023, este comité estará conformado por diversas instituciones públicas y privadas.

Que, mediante Proveído N° 1573 de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la oficina de Gerencia Municipal el cual es derivado para la emisión de acto resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 081 de la oficina de Alcaldía de fecha 06 de marzo de 2023, el cual deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo.

En uso de las facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESOLVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, la conformación del Comité Distrital de Turismo quedando de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Alan Martin Arrieta Pongo.	43356483	Presidente
2	Juan Bautista Huancas Chinchay.	25814707	Vicepresidente
3	Manuela Palacios De Hurtado.	02782389	Tesorera
4	Dilcia Vásquez Mijahuanca.	41996246	Secretaria
5	Cesar Zurita Tocto.	46234599	Fiscal
6	Emérita Huamán Yajahuanca.	03241366	Vocal 1
7	Santiago Camizán Minga.	40660433	Vocal 2
8	Madeleyne Yajahuanca Puelles.	45125753	Vocal 3
9	Cesar Arturo Ramírez Chinguel.	02865830	Vocal 4

Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

web.munifaique.gob.pe

Teléfono: 073-480374



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

*Guillermo Morales Sánchez*  
ALCALDE



Jr. Jacinto Pongo N° 156 - San Miguel de El Faique

[web.munifaique.gob.pe](http://web.munifaique.gob.pe)

Teléfono: 073-480374